

# Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Lima, viernes 21 de enero de 2022

## Alerta Tributaria

### MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante el Decreto Supremo No. 006-2022-EF, publicado el 21 de enero de 2022, se modificó el inciso c) del artículo 109 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, eliminando la mención al Superintendente de la Sunat como autoridad competente en el procedimiento de acuerdo mutuo previsto en los CDI, dado que ello ha sido previsto en una norma específica.

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Adecuar el inciso c) del artículo 109 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta a la Resolución Ministerial No. 383-2021-EF/10, mediante la cual se designa al Superintendente Nacional de la Sunat como representante autorizado del Ministro de Economía y Finanzas para ejercer la función de autoridad competente en el procedimiento de acuerdo mutuo previsto en los CDI.

Así, la modificación normativa es la siguiente:

Texto anterior	Texto modificado
<p><b>“Artículo 109: Ajustes</b></p> <p>Para la aplicación de los ajustes a que se refiere el inciso c) del Artículo 32-A de la Ley, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <p>(...) c) Ajustes correlativos</p> <p>Los ajustes correlativos se registrarán por las disposiciones contenidas en los convenios internacionales para evitar la doble imposición celebrados por la República del Perú. <b><u>A estos efectos, la autoridad competente para el procedimiento de acuerdo mutuo que en dichos convenios se pacta estará representada por la Sunat.</u></b></p> <p>El ajuste efectuado por la Administración Tributaria extranjera deberá constar en acto administrativo que haya quedado firme”.</p>	<p><b>“Artículo 109: Ajustes</b></p> <p>Para la aplicación de los ajustes a que se refiere el inciso c) del Artículo 32-A de la Ley, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <p>(...) c) Ajustes correlativos</p> <p>Los ajustes correlativos se registrarán por las disposiciones contenidas en los convenios internacionales para evitar la doble imposición celebrados por la República del Perú.</p> <p>El ajuste efectuado por la Administración Tributaria extranjera deberá constar en acto administrativo que haya quedado firme”.</p>

#### ¿Cuándo entra en vigencia?

La presente norma entrará en vigor a partir del 22 de enero de 2022.

*La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*